

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) seis (6°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2020-00031
CLASE: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: TATIANA PALACIO BARRERA

DEMANDADO: RAMÓN RICARDO FAJARDO PEREZ y LUIS HUMBERTO MARTINEZ GÓMEZ

Luego de que la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación por los errores en la denominación del proceso, pues se indicó que las pruebas decretadas corresponden a uno de pertenencia, mientras que el camino jurídico utilizado en ésta causa es el de una servidumbre, sumado a que se omitió correr traslado de las excepciones presentadas de los herederos del señor Luis Humberto Martínez, sin un mayor esfuerzo se concluye que el recurrente le asiste razón en sus reparos.

Por un lado, es cierto que erróneamente se expresó que las pruebas decretadas corresponden a un proceso de pertenencia y no al de una servidumbre el que aquí no convoca, pero este aspecto un error que puede aclararse conforme con lo establecido en el artículo 285 del CGP y no sería motivo para revocar el decreto de pruebas.

Lo relevante de sus observaciones fue que no se hizo el traslado de las excepciones de los herederos del señor Luis Humberto Martínez que comparecieron, lo cual sin duda constituye una vulneración del debido proceso, modalidad derecha de defensa y contradicción, en consecuencia, se revocará la precitada providencia y se ordenará correr traslado conforme con el artículo 108 del CGP de las excepciones de los sucesores del demandado.

Por último, se reconoce al doctor Adolfo Gómez Rusinke, identificado con cédula de ciudadanía número 79.122.368 y t.p 110.477 del C S de la J, como apoderado de los señores Leonel Eduardo Ramos Garzón y Nydia Doris Ramos Garzón, no así con respecto a Liria Susana Ramos Garzón, puesto que no se aportó el registro civil de nacimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 6 de diciembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 45 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

Hernan David Vasquez Blanco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c378438591a237341342aafd53783c3d23dde14560e6807633bd7517fea48c4**

Documento generado en 06/12/2022 04:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>